

**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, quince (15) de marzo de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARTHA GUZMAN VARGAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>25307-3333003-2021-00116-00</b>

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA.

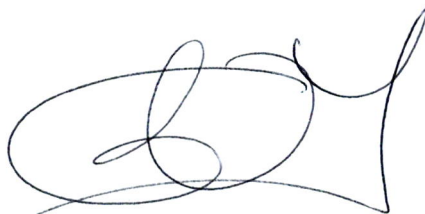
Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **26** de **Julio de 2022** a las **09:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca, canal virtual o presencial que se les confirmará de manera oportuna a los respectivos correos electrónico.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada ANA KATHERINE MEDELLIN GUTIERREZ portadora de la T.P. 325.583 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Reconózcase personería jurídica al Abogado ADRIAN ROMAN TELLEZ CORREA portador de la T.P. 320.716 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**

Juez